



Visto, los expedientes N° 2022-0005250, N° 2022-0030074, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2022-0005250, Grupo Inspiraciones Peruanas S.A.C. representada por la señora Carolina Terry Loayza Chávez Fernández de Carpio, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para la actividad de "casa de tiendas concept store", en el establecimiento ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 330 - Int. 7, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 330 - Int. 7, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte del inmueble matriz signado como Av. Grau N° 310-320-340-350 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9), declarado como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 191 del Instituto Nacional de Cultura de fecha 26 de abril de 1989 e integrante de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC del Instituto Nacional de Cultura de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe N° 000089-2022-DPHI-JRJ/MC de fecha 15 de marzo del 2021, se remite el informe N° 006-2022-DPHI-MCF/MC, por el cual personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 24 de febrero del 2022, en la que se constató que el establecimiento signado como Av. Almirante Miguel Grau N° 330 - Int. 7, es una unidad independizada que forma parte del inmueble matriz signado como Av. Grau N° 310-320-340-350 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9). El establecimiento es de un solo nivel compuesto estructuralmente por muros portantes de adobe revestido con yeso y techos con viguería y entablado de madera con torta de barro, asimismo cuenta con acceso propio desde el pasaje Ríos, mediante una escalera de mármol y presenta una fachada conformada por zócalo, cornisa en madera calada en la parte superior y dos ventanas con carpintería de madera con remate superior en yeso; al interior tiene piso de madera en uno de los ambientes y pisos de loseta decorada en el pasillo, baño, depósito y tres ambientes; los ambientes no se encuentran implementados con mobiliario para el desarrollo de la actividad solicitada; el inmueble mantiene sus características en referencia al proyecto de mantenimiento y restitución autorizado mediante Resolución Directoral N° 00074-2020-DGPC/MC. El administrado solicita autorización para la actividad de "casa de tiendas concept store", considerando que el establecimiento se ubica en la Zona Monumental de Barranco, en Zonificación Comercio Zonal (CZ), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana – Barranco del Área de Tratamiento Normativo II y IV (Zona Monumental) del Reajuste Integral de la Zonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana - aprobado mediante Ordenanza N° 1076-MML de fecha 08 de octubre de 2007; en el Sector B, Subsector B-4, conforme al Plano de Concepción del Desarrollo y Sectorización de la Municipalidad de Barranco aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 739/INC de fecha 18 de diciembre de 2000, que



resolvió aprobar la "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; la actividad solicitada no se encuentra contemplada en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 25 de octubre de 2001; concluyendo que el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 330 - Int. 7, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, no se encuentra apto para ejercer la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, mediante oficio N° 000506-2022-DPHI/MC de fecha 16 de marzo del 2022, se comunicó a Grupo Inspiraciones Peruanas S.A.C. representada por la señora Carolina Terry Loayza Chávez Fernández de Carpio, observaciones respecto a su solicitud, requiriéndosele la presentación de sus argumentaciones, para la continuación del trámite;

Que, mediante expediente N° 2022-0030074, Grupo Inspiraciones Peruanas S.A.C. representada por la señora Carolina Terry Loayza Chávez Fernández de Carpio, presenta las argumentaciones en atención al Oficio N° 000506-2022-DPHI/MC, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 000121-2022-DPHI-JRJ/MC, de fecha 17 de mayo del 2022, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de las argumentaciones presentadas por la señora Carolina Terry Loayza Chávez Fernández de Carpio, quien en concordancia con el índice de usos para el distrito de Barranco, precisa los siguientes: "Bazares, ropa, boutiques, artículos de decoración del hogar y oficina, casa naturista, venta de dulces, productos de panadería y repostería (sin preparación)" y asimismo presenta registro fotográfico de los ambientes implementados; respecto a los usos precisados por el administrado en el establecimiento ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 330 - Int. 7, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima y considerando que se ubica en la Zona Monumental de Barranco, en Zonificación Comercio Zonal (CZ) según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana – Barranco del Área de Tratamiento Normativo II y IV (Zona Monumental) del Reajuste Integral de la Zonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana - aprobado mediante Ordenanza N° 1076-MML de fecha 08 de octubre de 2007; en el Sector B, Subsector B-4, conforme al Plano de Concepción del Desarrollo y Sectorización de la Municipalidad de Barranco aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 739/INC de fecha 18 de diciembre de 2000, que resolvió aprobar la "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; las actividades solicitadas son conformes, según los códigos: 150 – "Venta de dulces, productos de panadería y repostería", 167 – "Bazares", 174 – "Ropa boutique", 160 – "Artículos de decoración del hogar y oficina" y 179 – "Casa naturista", del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 25 de octubre de 2001; de las observaciones comunicadas al administrado mediante Oficio N° 000506-2022-DPHI/MC de fecha 16 de marzo del 2022, respecto a la solicitud de emisión de licencia de funcionamiento, se advierte que estas han sido subsanadas; concluyendo que el establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como



requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento se encuentra apto para las actividades solicitadas de: "Bazares, ropa, boutiques, artículos de decoración del hogar y oficina, casa naturista, venta de dulces, productos de panadería y repostería (sin preparación)", en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°



28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades solicitadas de: "Bazares, ropa, boutiques, artículos de decoración del hogar y oficina, casa naturista, venta de dulces, productos de panadería y repostería (sin preparación)", en el establecimiento ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 330 - Int. 7, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE